ACUERDO DE CONCEJO

N°168-2022-MDPB

Puerto Bermúdez, 08 de julio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

VISTO:

Oficio N° 407-RAPA-ESSALUD-2022, de fecha 20 de mayo del 2022, y el oficio N° 482-RAPA-ESSALUD-2022, de fecha 08 de junio del 2022, ambos presentados por el Director de la Red Asistencial Pasco EsSalud, Informe N°054-2022-DCP-SGLGAFR/MDPB de fecha 07 de junio de 2022, expedido por la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial, Informe N°396-2022-SGPTC-GDURC/MDPB de fecha 27 de junio del 2022, expedido por el Sub Gerente de Planeamiento Territorial y Catastro, Informe N°0944-2022-GDUR/MDPB de fecha 27 de junio de 2022 expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, Informe Legal N°159-2022-GAL/MDPB. de fecha 04 de julio del 2022, expedido por el Gerente de Asesoría Legal, Informe N°417-2022-GM/MDPB de fecha 04 de julio del 2022, expedido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución N° 050-2011-SBN se aprueba la Directiva N° 005-2011-SBN, que regula "Los procedimientos para la afectación en Uso, Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Libre Disponibilidad, así como para la Regularización de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirven para la Prestación de Servicio Público"; la cual en su punto 3.13, inciso b) establece como causal de extinción de la afectación en uso, entre otras a la "Renuncia a la Afectación en Uso", señalando que "La renuncia a la afectación en uso, constituye la declaración unilateral del afectario por cuyo mérito devuelve la administración del bien a la entidad que la otorgó. La renuncia debe ser efectuada por escrito con firma del funcionario competente debidamente acreditado. No procede la renuncia a la afectación en uso si el predio se encuentra ocupado por persona distinta al afectario.

El Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 97° que: "Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso". Sobre la extinción de la afectación en uso, la acotada norma en su artículo 105° establece que "La afectación en uso se extingue: (i) por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad; *(ii) Renuncia a la afectación, en todos los casos se deberá expedir una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que concedió la afectación en la que se declare expresamente la extinción; dicha Resolución deberá ser sustentada en un informe técnico - legal. La Resolución constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.*

En ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la

voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante oficio N° 407-RAPA-ESSALUD-2022, de fecha 20 de mayo del 2022, presentado por el Director de la Red Asistencial Pasco EsSalud, solicita la donación de terreno para la posta medica EsSalud Puerto Bermúdez de la Red Asistencial Pasco, posterior a ello el Director de la Red Asistencial Pasco EsSalud presenta el oficio N° 482-RAPA-ESSALUD-2022, de fecha 08 de junio del 2022, mediante el cual solicita la visita para la donación de terreno para la posta médica Essalud Puerto Bermúdez de la Red asistencial Pasco – Essalud,

Que, mediante el Informe N°054-2022-DCP-SGLGAFR/MDPB de fecha 07 de junio de 2022, expedido por la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial informa que el terreno con registro N° P43004089 no es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez que la municipalidad es el administrador del terreno y no puede destinar o disponer ya que fue cedido en AFECTACION EN USO, dicho terreno se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), tal como se muestra en la partida registral, así mismo indica que la entidad interesada (EsSalud) debe de solicitarlo directamente a la SBN los tramites y procedimientos a seguir conforme se encuentra detallado en la Directiva N° 005-2011/SBN, denominada "Procedimientos para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público", aprobada por la Resolución N° 050-2011/SBN y modificada por las Resoluciones Nros 047-2016/SBN y 69-2019/SBN. En tal sentido concluye que para la construcción del policlínico de EsSalud la municipalidad debe renunciar a la afectación en uso del terreno urbano con Partida Registral No P43004089, ubicado en el barrio Apeti - Calle Torcaza Lt 1 de la Mz 3, del distrito de Puerto Bermúdez, con un área de 3,772.180 M2. el cual debe de ser aprobado mediante sesión de consejo.

Que, mediante Informe N°396-2022-SGPTC-GDURC/MDPB de fecha 27 de junio del 2022, expedido por el Sub Gerente de Planeamiento Territorial y Catastro, realiza el informe técnico indicando que se debe desarrollar la DESAFECTACIÓN (Renuncia a la Afectación en Uso) de dicha área (Lote 01 Manzana 02 Sector 05 Parcela 03), ya que hasta la fecha la Municipalidad no ha desarrollado una inversión o un uso para la finalidad con la cual fue brindada dicho espacio. Además, el área, es expedita para que se desarrolle el Seguro Social de Salud-ESSALUD. la desafectación se debe pedir al SBN (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales), ya que la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, solo es la que administra dicho espacio de manera indeterminada según el TITULO DE AFECTACION EN USO con partida P43004089. Dicha área según el legajo de la Sub Gerencia, fue destinada para un AREA DE ESPARCIMIENTO PUBLICO. Por lo que concluye que se tome las acciones correspondientes para la RENUNCIA DE LA AFECTACION. Asimismo, comunicar al Seguro Social de Salud-ESSALUD la Posta para que realice los trámites correspondientes para la obtención de dicha área, siendo ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro con Informe N°0944-2022-GDUR/MDPB de fecha 27 de junio de 2022.

El Gerente de Asesoría Legal, quien es el encargado del asesoramiento jurídico a los órganos de gobierno, alta dirección y demás órganos de la municipalidad en asuntos administrativos laborales, contractuales y proponer la normatividad vinculante a las actividades institucionales. Realizo la evaluación y análisis del expediente de desafectación de uso del bien inmueble, motivo por el cual expidió el Informe Legal N°159-2022-GAL/MDPB. de fecha 04 de julio del 2022 mediante el cual opina y recomienda que, es viable la renuncia de la afectación en uso del bien inmueble ubicado en el barrio Apeti - Calle Torcaza Lt "1" de la Mz "3", del Distrito de Puerto Bermúdez, con un área de 3,772.180 M2 y con partida registral No P43004089.

Que, mediante Informe N°417-2022-GM/MDPB de fecha 04 de julio del 2022, expedido por el Gerente Municipal, remite documento sobre renuncia de Afectación en uso del predio con partida registral N°P3004089, a fin de que sea considerado en agenda de sesión de concejo municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con la aprobación unánime de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDO:

ARTCULO PRIMERO. - APROBAR la **DESAFECTACIÓN** en uso del bien inmueble ubicado en el barrio Apeti - Calle Torcaza Lt "1" de la Mz "3", del Distrito de Puerto Bermúdez - Provincia de Oxapampa – Región Pasco, con un área de 3,772.180 m^2, inscrita con partida registral N° P43004089 en la Zona Registral N°VIII – Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La desafectación del uso del bien inmueble mencionado en el artículo primero, se aprueba con la finalidad de que la Red Asistencial de Pasco – EsSalud. Realice la construcción del Policlínico Asistencial de EsSalud en el Distrito de Puerto Bermúdez.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Gerente de Administración, Finanzas y Rentas, al Sub Gerente de Logística a través de la Oficina de Control Patrimonial realice los trámites administrativos correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Gerente Municipal notificar el presente acuerdo al Director de la Red Asistencial Pasco – EsSalud.

ARTÍCULO QUINTO. – TRANSCRIBIR el presente acuerdo de concejo municipal al Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Legal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Administración Finanzas y Rentas y al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ – ALCALDIA

OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ

ALCALDE

CVR/A
DRR/SG
DISTRIBUCIÓN: GM/DCP/File Alc.
C.c.: /ARCHIVO